



MEDIDAS IMPLEMENTADAS POR PANDEMIA COVID-19 EN LA **REGIÓN SICA** CON IMPACTO EN LAS MIPYMES

INFORMACIÓN ACTUALIZADA AL 03 DE ABRIL DE 2020

MEDIDAS IMPLEMENTADAS POR PANDEMIA COVID-19 EN LA REGIÓN SICA CON IMPACTO EN LAS MIPYMES

CONSEJO DIRECTIVO DE CENPROMYPE



AUTORIDAD DE LA MICRO,
PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA



MEDIDAS IMPLEMENTADAS POR PANDEMIA COVID-19 EN LA REGIÓN SICA CON IMPACTO EN LAS MIPYMES



Belice

TIPO DE MEDIDA

► SISTEMA FINANCIERO

► MOVILIDAD

- 1) Estado de emergencia nacional que entrará en vigencia a la medianoche, a las 11:59 p.m., el 1 de abril de 2020. Este estado de emergencia para el país de Belice durará 30 días, en primera instancia.
- 2) Toque de queda nacional diario de 8:00 p.m. a 5:00 a.m.
- 3) Los servicios esenciales que permanecerán abiertos durante el estado de emergencia incluirán: instituciones bancarias, farmacias, supermercados y supermercados. Dadas las evaluaciones nacionales, la cadena de suministro de alimentos básicos autosuficientes y producidos localmente en Belice (frijoles, arroz, huevos, carne, verduras, etc.) se mantiene estable y segura en los próximos meses.

► COMERCIO

- 1) Restricción de entrada en el territorio a cualquier persona, excepto a sus ciudadanos, residentes y cuerpo diplomático, sin embargo, estarán sujetos a una revisión médica y a una posible cuarentena durante 14 días. Las restricciones no aplican a camiones o aviones de carga.

► OTRAS MEDIDAS

MEDIDAS IMPLEMENTADAS POR PANDEMIA COVID-19 EN LA REGIÓN SICA CON IMPACTO EN LAS MIPYMES

Costa Rica

TIPO DE MEDIDA

SISTEMA FINANCIERO

Postergar pago de impuestos:

1) **Moratoria del Impuesto al Valor Agregado (IVA):** Se deben presentar las declaraciones de marzo, abril y mayo 2020 sin la obligación de pagar IVA, a como normalmente procedería en abril, mayo y junio del mismo año. Los pagos correspondientes a esas declaraciones se deberán efectuar a más tardar el 31 de diciembre de 2020 o solicitar arreglo de pago sin intereses, multas ni sanciones.

2) **Eliminación de los pagos parciales del Impuesto sobre las utilidades:** Durante abril, mayo y junio de 2020 se exime el pago parcial del impuesto sobre las utilidades que les correspondiera, pudiendo cancelarlo a más tardar con la presentación de su declaración del Impuesto sobre las utilidades del período fiscal 2020. Se exceptúan a las empresas que cuenten con un período fiscal especial autorizado por la Administración Tributaria.

3) **Moratoria del impuesto selectivo de consumo:** Se deben presentar las declaraciones de marzo, abril y mayo 2020 **sin la obligación de pagar el impuesto selectivo de consumo**, a como normalmente procedería en abril, mayo y junio del mismo año. Los pagos correspondientes a esas declaraciones se deberán efectuar a más tardar el 31 de diciembre de 2020 o solicitar arreglo de pago sin intereses, multas ni sanciones.

4) **Moratoria de aranceles para importadores:** Durante abril, mayo y junio de 2020 se podrán nacionalizar mercancías sin pagar los aranceles. El contribuyente podrá pagar esos aranceles a más tardar el 31 de diciembre de 2020, o solicitar arreglo de pago sin intereses, multas ni sanciones. Se excluyen productos agrícolas o pecuarios.

5) **Exoneración del impuesto al valor agregado en arrendamientos comerciales:** Durante abril, mayo y junio 2020, no deberán pagar el IVA los arrendamientos de locales comerciales, siempre y cuando el arrendatario y el arrendador estén inscritos en el Registro Único Tributario de la Dirección General de Tributación, en el Régimen General o el Régimen Especial Agropecuario.

*** Todas las medidas se podrán ampliar por un mes, lo cual se informará en su momento.**

6) Tarifa preferencial para seguro de riesgos de trabajo para empresas de menos de 30 colaboradores (monto a pagar: 40% en año 1, 60% en año 2 y 75% a partir de año 3).

7) Nueva definición de siniestralidad para que COVID-19 pueda ser cubierta por seguros.

8) Si se demuestra con declaración jurada que hubo disminución de ingresos, poder reducir la jornada laboral ordinaria:

- a) Reducción de ingresos en 20% o menos, reducción de la jornada laboral en 50%
- b) Reducción de ingresos en 60%, reducción de la jornada laboral en 75%.

9) Reducción de la base mínima contributiva del seguro social a 25%. Además, se posponen gestiones de cobro y cierre de empresas por falta de pago hasta el 30 de junio.

10) Prohibición de suspensión de servicios de agua por falta de pago por los próximos 2 meses.

11) Servicio de luz: empresas industriales y comerciales con consumos de más de 2,000 kWh podrán pagar 50% de su consumo en marzo, abril y mayo.

12) Los clientes comerciales e industriales del Instituto Costarricense de Electricidad (ICE) podrán solicitar el beneficio de pagar la mitad de su consumo de energía durante marzo, abril y mayo. El cobro del 50% restante deberá cancelarse en tramos iguales de julio a diciembre de 2020.

13) IMAS E INDER: En total se entregaron 879 sacos, cada uno con un peso de 25 kilos para un total de 21.975 kilos de sulfato magnesio puro y sin fecha de vencimiento.

MEDIDAS IMPLEMENTADAS POR PANDEMIA COVID-19 EN LA REGIÓN SICA CON IMPACTO EN LAS MIPYMES

14) Instituto Nacional de Seguros:

- a) Se extienden, hasta por cuatro meses, los períodos de gracia en los seguros comerciales suscritos y los que se suscriban en los próximos cuatro meses.
- b) Durante este plazo, sin pagar el seguro, las empresas aseguradas mantendrán las coberturas de este, pudiendo realizar el pago en una fecha posterior. No se cobrarán intereses, ni recargos de ningún tipo.
- c) Para hacer efectivo este trámite, las empresas aseguradas deberán acercarse al INS para iniciar la negociación y firmar la documentación que nos permita llevar adelante el proceso de extensión.

Banco Central de Costa Rica

- 1.) Reducir de la Tasa de Política Monetaria (TPM) en 100 puntos base, para ubicarla en 1,25% anual.
- 2.) Reducir la Tasa de Interés Bruta de los Depósitos a un Día Plazo (DON) a 0,01% anual.
- 3.) Reducir la Facilidad Permanente de Crédito a un 2.00%.
- 4.) Reducir la Facilidad Permanente de Depósito del Mercado Integrado de Liquidez a 0,01%.

BCCR-Conassif

BCCR-Conassif, CP-BCCR-007-2020: Flexibilización de créditos – renegociar hasta 2 veces.
Permitir, a los créditos de 100 millones de colones o menos que a la fecha han tenido dos readecuaciones dentro de los últimos 24 meses, readecuar su operación por una vez más, sin calificar como operación especial.

SUGEF SGF-0971-2020

Reducción de reservas de los bancos, para destinar estos recursos a créditos.

Directriz N° 075-H

Se insta a los bancos comerciales del estado a valorar al menos las siguientes medidas:

- 1- Disminución en las tasas de interés según las condiciones de cada crédito.
- 2- Extensión del plazo de los créditos.
- 3- Prórroga en el pago del principal y/o los intereses por el tiempo que resulte necesario.
- 4- Pagos extraordinarios al monto principal sin penalidad.

Directamente para PYMES

- a. Campaña de información comperele a una pyme.
- b. Videos con consejos de como sobrellevar la empresa en tiempo de crisis.

c. FODEMYPYME:

- 1. Créditos de capital de trabajo destinado a garantizar la continuidad empresarial y la protección del empleo.

Las condiciones generales son:

- Tasa Básica Pasiva
- Plazo: hasta 120 meses
- Garantía: Pagaré sin Fiadores hasta el 50% del monto del crédito y aval por el otro 50%.
- 2. Moratoria de 3 meses en el pago del capital, intereses y pólizas, anexando al saldo actual lo que no se pagará durante la moratoria.
- 3. Servicios de Desarrollo Empresarial destinados a la capacitación de las empresas de cara a volver a reintegrarse a la actividad económica una vez pasado el periodo de crisis.

d. Sistema de Banca para el Desarrollo:

- 1. Proyecto de Ley: Apoyo a los beneficiarios del Sistema de Banca para el Desarrollo ante emergencia por COVID-19: condonar 100% a 27o5 micro, pequeños y medianos productores agropecuarios.
- 2. Hasta 12 meses de gracia en el pago del capital de las operaciones en FONADE.
- 3. Moratoria hasta 6 meses en pagos del capital e intereses, créditos FONADE.

MEDIDAS IMPLEMENTADAS POR PANDEMIA COVID-19 EN LA REGIÓN SICA CON IMPACTO EN LAS MIPYMES

4. Capital de trabajo de emergencias: créditos para capital de trabajo: pago proveedores, planilla. Podrá contar con avales de 90% de cobertura desde el FONADE.
5. Refinanciar operaciones de crédito para capital de trabajo.
6. Programa de primer impacto: canalización de 8.000 millones de colones para la prevención, rescate, recuperación y reactivación económica.
7. Avales de cartera: hasta 10.000 millones de colones para financiamiento, refinanciamiento y restruturación, avalando el 50%.
8. Aval para la emisión de títulos valores de hasta el 50% del valor de la emisión.

e. Plataformas: En alianza con el sector privado, poner a disposición plataformas digitales para que Pymes y emprendedores ofrezcan sus productos; con esta iniciativa se busca que las empresas puedan concretar negocios en línea y que los productos que adquieran los consumidores, se puedan distribuir a los hogares por medio de servicios de entrega a la casa de la persona compradora.

Banco Nacional:

1. Banca Corporativa (grandes empresas) y Mediana Empresa. Específicamente para clientes de los sectores Turismo y Comercio, con plan de pago cuota variable, podrán prescindir de su pago de las cuotas de los próximos 3 meses y hasta 9 meses, de modo que estas se trasladarán a la cuota final del crédito, para dar alivio financiero a esas empresas. Nuestros ejecutivos los contactarán a partir del jueves 26 de marzo para definir el plazo adecuado para cada operación.

2. Pequeña empresa y Microempresa. Todos los deudores de este segmento (independientemente del sector) con plan de pago cuota variable, podrán prescindir de su pago de las cuotas los próximos 4 meses, de modo que estas se trasladarán a la cuota final del crédito. Esta medida es automática, por lo que no se requerirá ninguna gestión del cliente."

BAC San José:

Pequeña y Mediana Empresa (PYMES)

Podrán prescindir de pagar las próximas dos cuotas (*) de sus obligaciones crediticias y las mismas pasarán a ser parte de su saldo al final del período. Esta medida se realizará de forma automática, no deben realizar ninguna gestión posterior. Si usted no desea acogerse a la misma basta con que siga realizando los pagos de forma normal.

Banco Promérica:

Se trasladan 2 cuotas completas al saldo del crédito, para operaciones con morosidad inferior a 90 días.

Mutual Alajuela:

Operaciones al día y que se hayan visto afectados de la emergencia, trasladar el pago de dos cuotas de la operación, a la cuota final del crédito.

GRUPO IMPROSA:

Se pone a disposición para buscar soluciones a la medida de cada empresa, revisando de forma personalizada cada caso, para encontrar juntos la solución como socios de negocio que somos.

COOPENAE:

- 1.) Una línea de crédito con 0% de tasa de interés, que les permita enfrentar sus necesidades más apremiantes en el corto plazo."
- 2.) Ajuste a la baja en la tasa de interés, según la condición de cada crédito y deudor.
- 3.) Condonación de intereses por un tiempo determinado.
- 4.) Extensión del plazo de los créditos.
- 5.) Prórroga en el plazo del principal y/o los intereses por el tiempo que resulte necesario.
- 6.) Mantener la política de cero penalidades para pagos extraordinarios al monto principal.
- 7.) Posibilidad de retiro anticipado y sin comisión de ahorros programados.
- 8.) Además, las transferencias internacionales serán gratuitas a través de la plataforma WUBS, con el fin de apoyar a familias que se encuentren divididas o empresas que requieran hacer movimientos de dinero.

INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (INDER)

- 1.) La moratoria estará vigente por un periodo de cuatro meses, a partir de marzo y hasta junio de este año, inclusive. Las cuotas que no sean honradas durante este tiempo se pagarán al final del periodo del crédito, sin el cobro de los intereses que esto pudiera generar.
- 2.) El programa de Crédito Rural brinda apoyo para el mejoramiento socioeconómico de los pobladores ubicados en los 29 territorios rurales del país.
- 3.) Esta decisión es de aplicación automática por parte de la administración del Inder, es decir, el beneficiario no tendrá que realizar ningún tipo trámite, ni deberá presentarse a las oficinas o realizar cualquier otra gestión.

MEDIDAS IMPLEMENTADAS POR PANDEMIA COVID-19 EN LA REGIÓN SICA CON IMPACTO EN LAS MIPYMES

► MOVILIDAD

- 1) **Estado de emergencia** - Cierre de las fronteras para extranjeros. Se permite el ingreso al país los costarricenses y los extranjeros con residencia con una orden sanitaria que les obliga a permanecer 14 días en aislamiento en sus casas. Se permite el ingreso de diplomáticos, tripulaciones de vuelos y los medios de transporte internacional terrestre, aéreo y marítimo de mercancías.
- 2) **Cierre total** de bares, casinos, discotecas, gimnasios, instalaciones deportivas, iglesias y ha suspendido el curso lectivo, los torneos deportivos incluido el fútbol, eventos masivos como conciertos y festivales.
- 3) **Restricción Vehicular nocturna**: no puede circular ningún vehículo particular a partir de las 10pm y hasta las 5am, excepciones: vehículos con permisos por cuestiones laborales o de emergencia. Esta medida no afecta el tránsito de vehículos para el uso de transporte de suministros de bienes para consumo y de emergencia.

► COMERCIO

- 1) Control a exportaciones de equipo quirúrgico para evitar desabastecimiento Interno.

► OTRAS MEDIDAS

.....

MEDIDAS IMPLEMENTADAS POR PANDEMIA COVID-19 EN LA REGIÓN SICA CON IMPACTO EN LAS MIPYMES



El Salvador

TIPO DE MEDIDA

SISTEMA FINANCIERO

Medidas aplicables para personas naturales y jurídicas que se vean afectadas directamente por la pandemia.

- 1) Subvención de US\$300 mensuales a personas que consumen menos de 250 kWh de energía eléctrica (inversión aproximada de US\$450 millones).
- 2) Control y fijación de precios por parte de la Defensoría del Consumidor.
- 3) Se suspende el pago de la cuota de energía eléctrica por 3 meses. Estos tres pagos se diluyen en dos años sin generar mora, ni interés, ni afectar su calificación crediticia.
- 4) Se suspende el pago de la cuota de agua por 3 meses. El pago de estas cuotas se diluirá en dos años sin generar mora, ni intereses, ni afectar su calificación crediticia.
- 5) Se congela el cobro de los créditos hipotecarios, personales, tarjetas de crédito, capital de trabajo y de emprendimientos, durante el período de 3 meses, sin aplicar moras, multas e intereses, ni afectar su calificación crediticia. Se reanuda el cobro al vencimiento del plazo.
- 6) Se suspende el pago por 3 meses de la cuota de teléfono, cable e internet. Estos tres pagos se diluyen en dos años sin generar mora, ni interés, ni afectar su calificación crediticio.
- 7) Se suspende los pagos a créditos de las casas comerciales por los próximos 3 meses. Estas tres cuotas se diluirán en los meses que el crédito falte, sin interés ni mora y sin afectar su calificación crediticia.

MOVILIDAD

- 1) **Cuarentena domiciliar obligatoria a nivel nacional durante 30 días.** Excepciones: Una persona por familia podrá salir de casa para abastecerse de alimentos e insumos farmacéuticos, personal de salud, Empleados de farmacias, transporte público, trabajadores de restaurantes, Medios de comunicación, sector ganadero y la agricultura, empleados de la administración pública, Personal de la Corte Suprema de Justicia y Medicina Legal, empresas que producen papel higiénico, y desinfectantes, Personas que laboran en vehículos de carga de transporte de mercadería y distribución de mercaderías y sean parte de la cadena de suministro alimentaria y de primera necesidad sus productos o cuya actividad sea la importación o exportación de mercadería.

COMERCIO

- 1) Cierre de fronteras aéreas, terrestres y marítimas en todo el territorio nacional, con excepción del transporte de carga.
- 2) Se permiten las actividades de importación y exportación de mercancías.
- 3) Se autoriza sin restricción de horario la circulación, estacionamiento, carga y descarga en todo el territorio nacional del transporte de productos higiénicos y de salud, farmacéuticos y hospitalarios, alimenticios y combustibles y derivados.
- 4) Aduanas establece la carretera del Litoral como la Ruta Fiscal única para el tránsito del transporte de carga, a partir de las 12:00 m., del 22 de marzo de 2020. Prohibida la circulación de zonas afectadas por COVID-19.
- 5) Restricciones de ingreso de personas al país se exceptúan los conductores de transporte de carga.
- 6) Se aprobó la Ley de Facilitación de Compras en Línea (pendiente que el presidente la sancione, observe o vete)
 - a) Elimina el pago de derechos arancelarios a la importación y estarán exentos de los requisitos no arancelarios a aquellas personas naturales que adquieran en línea, bajo modalidad de entrega rápida o Courier, envíos postales, pequeños envíos familiares y gestores de encomiendas por vía aérea que tengan un valor inferior a \$200.
 - b) Este beneficio no aplica para aquellas personas que utilicen esta modalidad con fines comerciales.
 - c) Tendrá vigencia a partir de su publicación en el diario oficial y sus efectos concluirán al cesar el Estado de Emergencia Nacional de la Pandemia por COVID-19.

MEDIDAS IMPLEMENTADAS POR PANDEMIA COVID-19 EN LA REGIÓN SICA CON IMPACTO EN LAS MIPYMES

7) Se aprobó la Modificación del Arancel Centroamericano de Importación (pendiente que el presidente lo sancione, observe o veto)

a) El objeto del decreto es tomar medidas urgentes y de carácter temporal tendientes a asegurar el abastecimiento para la población de productos alimenticios esenciales, así como de medicamentos para enfermedades respiratorias, productos higiénicos y de limpieza requeridos bajo las actuales circunstancias, modificando el Arancel Centroamericano de importación únicamente para El Salvador de una serie específica de productos.

OTRAS MEDIDAS

Por implementar para MIPYMES:

Liquidez

- a) Reemplazo del Ajiotista- Transición a la Integración Económica
- b) Tarjeta Prepago- Dinamización de Transacciones vía Dinero Electrónico
- c) Prontopago a la MYPE
- d) Compras del Estado Mínimo del 25% de Bienes y Servicios
- e) Mi Cuenta MYPE- Simplificación de Trámites Para MYPE
- f) Encadenamientos Para la Comercialización Directa
- g) Incentivos Fiscales Para la Inversión en Nuevos Proyectos Productivos
- h) Creación de Fondos de Capital Angel y Co-Inversión

Microempresas - 193,084 semi formales

- a) Remplazo del Usurero
- b) Tarjeta Prepago
- c) PROGRAMYPE Fondo de Garantías Solidarias
- d) FECAMYPE- Fondo de Inversión Para la Innovación, Calidad y Productividad

Pequeñas empresas - 16,916 formales

- a) PROGRAMYPE Fondo de Garantías Solidarias
- b) FECAMYPE- Fondo de Inversión Para la Innovación, Calidad y Productividad
- c) Encadenamientos Para la Comercialización Directa
- e) Incentivos Fiscales Para la Inversión en Nuevos Proyectos Productivos
- f) Creación de Fondos de Capital Angel y Co-Inversión

Trabajadores Por Cuenta Propia y Micro y Pequeña Empresa Informal

1.5 Millones de Empresarios SIN infraestructura de apoyo

- a) Remplazo del Usurero – Ley de Transición a la Integración Económica
- b) Tarjeta Prepago – Ley de Dinamización de Transacciones vía Dinero Electrónico

Industrialización & Productividad

- a) PROGRAMYPE Fondo de Garantías Solidarias
- b) FECAMYPE- Fondo de Inversión Para la Innovación, Calidad y Productividad
- c) Fondo Japón Para Inversión en Industrialización
- d) Fondo UE-BCIE Para Puesta en Marcha y Aceleración de MYPE
- e) Incentivos Para la Inversión en Maquinaria Productiva
- f) Asociatividad para Reagrupación y Fortalecimiento de Empresas
- g) Proyecto FANTEL Para la Transformación Artesanal en Moda Internacional
- h) Articulación de MYPE del sector agroindustria en las cadenas de valor (Programa Corredores Productivos)

Diversificación en la Matriz Productiva

- a) Programa de Competitividad y Transformación en el Manejo de Desechos Sólidos Hacia la Producción de Energía Verde con Municipalidades
- b) Proyecto de Diversificación de Productores de Caña
- c) Programa de Asesoría en Técnicas de innovación de Producto en Base a Tendencias
- d) Incentivos Financieros Hacia la Innovación de Productos

MEDIDAS IMPLEMENTADAS POR PANDEMIA COVID-19 EN LA REGIÓN SICA CON IMPACTO EN LAS MIPYMES



Guatemala

TIPO DE MEDIDA

SISTEMA FINANCIERO

- 1) Solicitud de reducción de Impuesto de Solidaridad (ISO) por un trimestre.
- 2) Solicitud al Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS), IRTA e INTECAP para diferir pagos de cuotas patronales por, al menos, 3 meses.
- 3) Verificaciones a través de la Superintendencia de Bancos para que aseguradoras cumplan con compromisos adquiridos con asegurados.
- 4) Decisión voluntaria del sistema financiero nacional de diferir pagos de préstamos por dos meses.

Tributarias

5) Se declaran inhábiles los días del 24 de marzo al 14 de abril (inclusiva) del 2020. Provocando los siguientes efectos:

- a) El vencimiento del ISR Anual se corre para el 15 de abril;
- b) El Vencimiento del IVA de febrero de 2020 se corre para el 15 de abril;
- c) El pago de las retenciones de ISR y retenciones de IVA de marzo 2020 se corren para el 28 de abril y el 5 de mayo, respectivamente.
- d) Otras obligaciones computadas por días también se corren.

*Vencimiento de entrega de informes requeridos por Ley para estas fechas, se corre al 15 de Abril.

*Procesos de auditorías, o nuevas auditorías, quedan suspendidos y se reanudan el 15 de Abril.

*Cómputo de plazo para atender requerimientos de información, evacuar audiencias, presentar revocatorias y otros escritos ante SAT se suspenden y reanudan su conteo a partir del 15 de Abril.

*Plazos judiciales se rigen según funcionamiento del OJ.

SAT deja abierta la posibilidad de correr los plazos por más días de mantenerse circunstancias actuales. Inhabilidad de días hasta el 14 de abril

6) Se permitió aplazar el pago de la cuota patronal de marzo, abril y mayo, las cuales no estarán sujetas a recargos, mora ni intereses. Esto según el acuerdo de la Junta Directiva 1472-2020 pudiendo escoger entre las siguientes opciones:

+Seguir pagando de forma ordinaria.

+Empezar a pagar a partir de Julio las cuotas de manera diferida entre Julio, Agosto y Septiembre.

No se elige ninguna de las opciones anteriores, el sistema de IGSS distribuye automáticamente el monto adeudado en 18 pagos mensuales a partir de julio.

7) INTECAP e IRTA: Ambas instituciones suspendieron el pago por los meses de marzo, abril y mayo de 2020. Para El INTECAP, el pago se deberá hacer en el segundo semestre; y para el IRTA, las cuotas podrán ser pagadas en forma proporcional en los meses de julio a diciembre de 2020.

Directamente para MIPYME

Financiamiento: Serán destinados Q1,000 millones (128.2 Mdd) para crear un fondo de garantía para las Mipymes (En Guatemala según el Acuerdo Gubernativo 211-2015 las Mipymes son empresas que generan de 1 a 200 empleos) que mejore sus condiciones y acceso a financiamiento.

Intervención técnica: La Dirección de Servicios de Desarrollo Empresarial inició el proceso de transformación digital, desde sus distintos modelos de intervención técnica para las mipymes y las personas emprendedoras hasta la operación programática y de proyectos con el objetivo de eficientar el modelo e incrementar el alcance a través de la tecnología.

MEDIDAS IMPLEMENTADAS POR PANDEMIA COVID-19 EN LA REGIÓN SICA CON IMPACTO EN LAS MIPYMES

Congreso aprueba Ley de Emergencia por efectos del COVID 19:

Art. 13 Fondos para atender el impacto económico en la población:

+Fondo de protección de capitales por Q250 millones

+Fondo para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas por Q400 millones- MIPYMES

+Espera de obligaciones crediticias. Aplica para créditos otorgados a la MIPYME por las cuotas de 3 meses, los pagos se podrán diferir en un plazo de 6 meses sin intereses moratorios, a partir de que finalice la emergencia declarada por el COVID-19 (A solicitud simple de los interesados).

Banco Central de Guatemala

Se reduce en 0.5% la tasa de interés líder

► MOVILIDAD

1) Limitación del derecho de locomoción conforme las estrictas disposiciones que establece la ley. Toque de queda de 16:00 horas a 04:00 al 31 de marzo 2020, pueden transitar con uniforme y carnet laboral los vehículos y personal de servicios médicos y alimenticios, quienes laboran en call centers de servicios médicos y alimenticios así como medios de prensa, médicos y pacientes, transporte pesado (con documentos en orden) y conductores y personal de servicios fúnebres. Cuarentena obligatoria a todos los Guatemaltecos, residentes o cuerpo diplomático que ingresen de viaje al país

2) Empresas autorizadas para operar para hacer frente a la emergencia: Farmacias y servicios básicos esenciales relacionados, así como la industria farmacéutica, droguerías y empresas dedicadas a la producción de desinfectante y productos de higiene y salud. Expendios de combustibles y derivados, así como sus distribuidores. Mercados, supermercados, abarroterías y tiendas de barrio. Restaurantes con auto-servicios, quienes podrán brindar atención únicamente en ventanilla. Cocinas de restaurantes que tengan servicio a domicilio y empresas que se dediquen al servicios a domicilio. Hoteles para alojamiento y alimentación en la habitación de sus huéspedes, bajo su estricta responsabilidad. Empresas de servicios de seguridad privada y transporte de valores. Bancos y cooperativas de ahorro y crédito utilizando para ello servicios especiales o autoservicio. Servicios de extracción de basura pública o privadas. Industria agroalimentaria incluidos los centros de distribución de alimentos y bebidas. Industria agropecuaria, labores agrícolas de recolección y empresas de agroquímicos. Industria dedicada a la producción de energía. Las empresas de telecomunicaciones empresas proveedores de internet y los medios de comunicación específicamente radio, televisión, medios escritos y empresas de cable. Transporte humanitario. Suministro y transporte de agua.

3) Se amplía el estado de calamidad nacional al 30 de abril de 2020

► COMERCIO

1) Cerradas fronteras aéreas, terrestres y marítimas en todo el territorio nacional. Se exceptúa el ingreso de carga aérea, marítima y terrestre de importación, exportación, suministros y puertos, transporte humanitario.

2) Restricciones de ingreso de personas al país, se exceptúan los conductores de transporte de carga.

3) Agilización en la liberación de importaciones de medicamentos y alimentos prioritizados.

► OTRAS MEDIDAS

1) Monitoreo de precios por parte de DIACO.

2) El Ministerio de Economía por disposición presidencial está validando que las empresas habilitadas para operar cumplan con los siguientes requisitos:

a) Facilitar gel antibacterial a todos los empleados

b) Asegurar los servicios sanitarios de acuerdo en conformidad al Reglamento de Salud y Seguridad Ocupacional

c) Brindar información a los empleados relacionada con la prevención de contagio de CORONAVIRUS COVID 19

d) Facilitar los servicios de salud en planta de producción para sus empleados de conformidad al Reglamento de Salud y Seguridad Ocupacional

e) Nombre del responsable de los servicios médicos

f) Disponer de todos los datos para asegurar trazabilidad en el caso de que uno de los empleados presente síntomas

3) El sector industrial hace un llamado al paro voluntario de actividades a excepción de los servicios básicos, promoviendo el teletrabajo y reduciendo el número de personas en las empresas.

MEDIDAS IMPLEMENTADAS POR PANDEMIA COVID-19 EN LA REGIÓN SICA CON IMPACTO EN LAS MIPYMES



Honduras

TIPO DE MEDIDA

► SISTEMA FINANCIERO

- 1) Banco Hondureño para Producción y Vivienda (BANHPROVI) congelará por tres meses las cuotas en financiamientos a pymes, comercio, sector agrícola, turismo, entre otros, sin que esto afecte su récord crediticio.
- 2) BANHPROVI pondrá a disposición de banca nacional 200 millones de Lempiras (US\$ 8.1 millones) adicionales a lo ordinario para reactivar la construcción a través de programa de vivienda.
- 3) Créditos a través de BANHPROVI de 90 millones de Lempiras (US\$3.6 millones) para reactivación del sector agro.
- 4) Habilitación de líneas de financiamientos directas a bancos, cooperativas, micro financieras y cajas rurales, a fin de hacer más expeditos la utilización de los 2,500 millones de lempiras a través del programa Agrocrédito 8.7.
- 5) Habilitación de 51 millones de lempiras a través de Crédito Solidario para beneficiar a 5,000 emprendedores una vez que la emergencia nos permita reiniciar la actividad comercial.
- 6) El Impuesto Sobre la Renta (ISR) programado por ley para pagarse el 30 de abril, no se pagará a esa fecha sino más adelante ante la falta de liquidez de las empresas.
 - a) Las personas empresarias que quieran adelantar el pago del ISR recibirán un descuento del 8.5%
 - b) Se han establecido medidas para postergar hasta el 30 de junio las declaraciones sin multas, sin intereses
 - c) Para el empleador que mantenga sus planillas intactas durante la emergencia se les reconocerá el 10% adicional para el período 2020.

► MOVILIDAD

- 1) Toque de queda absoluto- Se determinó segmentar a la población conforme a la terminación de los dígitos de su tarjeta de identidad, pasaporte y/o carné de residentes, para que puedan abastecerse de alimentos, medicinas, combustibles y realizar sus trámites de manera ordenada durante los días, lunes, miércoles y viernes, con horario de 09:00 am a 3:00 pm, vigente a partir del día lunes 30 de marzo, hasta el domingo 12 de abril de 2020
- 2) Esta medida es aplicable para supermercados, gasolineras, farmacias y bancos, los cuales permearan abiertos únicamente durante los días programados, asimismo se informa que los salvoconductos estarán vigentes mientras dure la emergencia. Los días martes, jueves, sábado y domingo, queda prohibida la circulación de vehículos, salida de personas a nivel nacional, salvo las excepciones ya establecidas en el decreto ejecutivo No. PCM 021-2020, quienes deben justificar ante la autoridad competente su movilización; portando su respectivo salvoconducto.
- 3) Solamente se permitirá a dos personas a bordo de un vehículo, solo una de ellas podrá realizar los trámites en los comercios aquí descritos; por el incumplimiento de esta medida será sujeto al decomiso del vehículo por el término que dure esta emergencia, asimismo se procederá con la detención de las personas a bordo hasta por 24 horas según lo establecido en la ley de Convivencia y Seguridad Ciudadana.

MEDIDAS IMPLEMENTADAS POR PANDEMIA COVID-19 EN LA REGIÓN SICA CON IMPACTO EN LAS MIPYMES

► COMERCIO

- 1) Cerradas las fronteras aéreas, marítimas y terrestres, se exceptúa transporte de carga.
- 2) Se exceptúan de las restricciones de garantías constitucionales a la industria de carga aérea, marítima y terrestre de importación, exportación, suministros y puertos.
- 3) Se suspenden plazos para efectos de la obligación tributaria aduanera de conformidad con el art. 642 del RECAUCA. Carga aérea sólo puede ingresar por el aeropuerto Internacional Remón Villeda Morales (San Pedro Sula).
- 4) Los puntos de Control Migratorio en las fronteras terrestres se mantienen operando para el registro migratorio de entrada y salida de transportistas de carga, guardando medidas de seguridad para el COVID-19.
- 5) El horario para los transportistas es 24/7.
- 6) Restricciones de ingreso de personas al país, se exceptúan los conductores de transporte de carga.

► OTRAS MEDIDAS

- 1) Suministro de alimentos básicos por 30 días a las 800 MIL familias más afectado. Se beneficiará a 3.2 millones de hondureños.
- 2) Bono de Solidaridad Productiva a 190,000 pequeños productores para que disposición de insumos agrícolas. Estos fondos serán destinados para apoyar la siembra de frijol, maíz, arroz, hortalizas, frutas, entre otros.
- 3) Congelamiento de precios de todos los productos de la canasta básica. Determinación de precios máximos de venta de 30 productos de la canasta básica (por un mes, y prorrogables un mes más)

MEDIDAS IMPLEMENTADAS POR PANDEMIA COVID-19 EN LA REGIÓN SICA CON IMPACTO EN LAS MIPYMES



Panamá

TIPO DE MEDIDA

SISTEMA FINANCIERO

- 1) Expansión de amnistía tributaria hasta el 30 de junio de 2020.
- 2) Condonación de 85% de intereses, recargos y multas por deudas al fisco.
- 3) Flexibilidad en el pago de los servicios públicos.
- 4) Reducción en la tarifa de energía eléctrica (5%).
- 5) Se garantiza seguridad alimentaria.
- 6) Rebaja de combustible 25%
- 7) Extender por un año adicional la exoneración de impuestos a pymes inscritas en Ampyme
- 8) Arreglos de pagos o extensiones de pagos de ISR declarado y estimado.
- 9) Moratoria de 90 días, sin recargos ni afectación a sus referencias de crédito, a todos los compromisos bancarios de abril, mayo y junio, como tarjetas de crédito, hipotecas, préstamos personales y de auto.

MOVILIDAD

- 1) **Cuarentena obligatoria total** - Sin especificar tiempo de duración de la medida. Los ciudadanos tendrán dos horas al día para salir a abastecerse, las cuales serán establecidas según el último número del documento de identidad personal, o del pasaporte en el caso de los extranjeros.
- 2) Cierre temporal de establecimientos comerciales y empresas de personas. Se mantienen las operaciones de las cadenas de distribución, comercialización y venta de alimentos, medicamentos, equipos de seguridad, insumos veterinarios y agrícolas, materiales de construcción, imprentas, lavanderías, fabricantes de empaques, empresas de mantenimiento, operación y distribución de equipos médicos.
- 3) A partir del miércoles 01 de abril hombres y mujeres sólo podrán salir de casa durante dos horas y en días distintos. De esta manera, las personas de género masculino podrán salir al supermercado o la farmacia los martes, jueves y sábado y las de género femenino los lunes, miércoles y viernes. El domingo no se permitirá salir de casa a nadie, sin excepción.

COMERCIO

- 1) El transporte de carga nacional y extranjero sin restricción, deben llenar un formulario de trazabilidad al momento de ingreso, descarga de mercancía y salida del territorio nacional.
- 2) Autoridad Nacional de Aduanas (ANA) implementa procedimiento temporal digital de verificación documental en las terminales portuarias, previo al ingreso de mercancías para importación de vehículos y en los casos que correspondan. Llenado obligatorio de formulario de trazabilidad al momento de ingreso, descarga de mercancía y salida del territorio nacional.
- 3) Transportista extranjeros con contrato de transporte, deberán abandonar el territorio nacional en 72 horas. Transportistas extranjeros sin contrato de transporte, deberán abandonar territorio nacional en 24 horas. Se habilitan sitios especiales para descargar mercancía.
- 4) Restricciones de ingreso de personas al país, se exceptúan los conductores de transporte de carga.

OTRAS MEDIDAS

- 1) Entrega de bolsas con alimentos y bonos para familias afectadas por la crisis.
- 2) Apertura de una cuenta para recibir donaciones destinadas a la emergencia, a la cual entregará su salario y el del vicepresidente.

MEDIDAS IMPLEMENTADAS POR PANDEMIA COVID-19 EN LA REGIÓN SICA CON IMPACTO EN LAS MIPYMES

Plan Panamá Solidario

- 1) 50 millones de balboas para dar asistencia económica a los panameños más golpeados por las medidas adoptadas para sortear la pandemia de COVID-19. El beneficio llegará a un millón de personas y se repartirá casa por casa entre quienes califiquen para recibirlo.
- 2) Primera etapa: vales y bolsas de comida, medicamentos, y gas de cocina.
Las bolsas de comida contienen arroz, en empaques de 5 libras, porotos, harina, azúcar y pastas. También incluye leche, atún, café, sal, y otros productos secos que serán complementados con frutas y verduras y proteínas de origen animal, como aves y carne de cerdo y de res, de los productores nacionales.
- 3) Segunda etapa: la cédula podrá utilizarse como tarjeta de débito contra un monto asignado por el Gobierno Nacional según el perfil socioeconómico.
- 4) Entrega de un Bono Panamá Solidario, para adquirir medicinas y artículos de primera necesidad, y sanciones para quienes lo negocien por productos distintos a los especificados o por terceros sin la identificación correspondiente.
- 5) Los funcionarios con salario superior a mil balboas mensual aportarán a Panamá Solidario durante tres meses. Habrá excepciones como el personal del Ministerio de Salud, Fuerza Pública, educadores y otros.

MEDIDAS IMPLEMENTADAS POR PANDEMIA COVID-19 EN LA REGIÓN SICA CON IMPACTO EN LAS MIPYMES



República Dominicana

TIPO DE MEDIDA

SISTEMA FINANCIERO

- 1) Serán destinados 10 mil millones de pesos en préstamos para los hogares y las micro, pequeñas y medianas empresas en el sector comercio, mientras que el resto de los fondos, unos 12,321.0 millones de pesos serán canalizados a los sectores productivos, principalmente al turismo y al sector exportador, a tasas de interés no mayores al 8% anual.
- 2) Los nuevos préstamos que otorguen las entidades financieras, con los nuevos recursos disponibles, serán clasificados como categoría de riesgo A, con cero provisiones, y no serán considerados en el cálculo del índice de solvencia.
- 3) Autorización a las entidades financieras, por parte de la Junta Monetaria, a congelar las calificaciones y provisiones de los deudores al nivel en que se encuentran al momento de la aprobación de la Resolución.
- 4) Autorización para que sean considerados como no vencidos aquellos préstamos desembolsados contra líneas de crédito por un período de sesenta (60 días)
- 5) Autorización para que las reestructuraciones de créditos que impliquen modificación en las condiciones de pago, tasa de interés, plazos y cuotas, entre otros, puedan mantener la misma calificación de riesgo del deudor al momento de ser reestructurado.
- 6) Extensión, por noventa (90) días, el plazo otorgado al deudor para la actualización de garantías correspondientes a las tasaciones.

Términos operativos

- 7) La Dirección General de Impuesto Internos (DGII) dejará de aplicar temporalmente la tasa de los Acuerdos de Precios por Anticipado (APA), en el sector hotelero.
- 8) Se permitirá dividir en cuatro pagos la liquidación de impuesto anual de la renta que deben efectuar en abril todas las empresas que cierran ejercicio en diciembre.
- 9) Se otorgarán facilidades urgentes para flexibilizar el pago de los compromisos de anticipos de todo el sector productivo, en tres cuotas inmediatamente posteriores al período de emergencia.
- 10) El Ministerio de Hacienda coordinará cualquier otra flexibilización necesaria sobre el pago de obligaciones impositivas de empresas y personas, que pudieran ser aplazadas durante el período de emergencia.

Tributación

- 11) La DGII concedió prorrogas para el cumplimiento del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IR-1) y los contribuyentes acogidos al Régimen Simplificado de Tributación (RST) de acuerdo a lo siguiente:
 - a) Primera cuota del ISR de los contribuyentes acogidos al RST basado en ingresos personas físicas y sector agropecuario.
Fecha límite: 30 de abril de 2020.
 - b) Primera cuota del ISR de los contribuyentes acogidos al RST basado en ingresos personas jurídicas y por compras.
Fecha límite: 30 de abril de 2020.
 - c) Impuesto sobre la renta de personas físicas y sucesiones indivisas.
- 12) Aplazamiento de 10 días en la fecha límite de presentación y pago del ITBIS correspondiente al período fiscal febrero 2020 cuya nueva fecha límite de presentación y pago es el 30 de marzo de 2020. Al momento de la declaración jurada del impuesto serán generadas cuatro autorizaciones de pago equivalentes cada una de estas al 25% del total a pagar.
- 13) Quedan reducidas a la mitad de su valor actual las cuotas de todos los acuerdos de pago vigentes a la fecha del 19 de marzo; duplicando el plazo de vigencia de las cuotas pendientes de pago. Se darán facilidades de regularización para aquellos contribuyentes que tengan cuotas atrasadas a la fecha; sin cobro de penalidades.
- 14) Se concede una prórroga para la presentación y pago de la Declaración Jurada del Impuesto sobre la Renta de Personas Jurídicas (IR-2) con fecha de cierre 31 de diciembre, aplazando la fecha límite desde el 29 de abril de 2020 hasta el 29 de mayo de 2020.

MEDIDAS IMPLEMENTADAS POR PANDEMIA COVID-19 EN LA REGIÓN SICA CON IMPACTO EN LAS MIPYMES

Beneficios para empresas y empleados Fondo de Asistencia Solidaria al Empleado (FASE)

A partir del 1 de abril 2020:

- 1) A los sectores económicos en los que se ha dispuesto el cese temporal de operaciones, el Gobierno se compromete a entregar hasta 8,500 pesos del salario de los empleados formales que hayan sido suspendidos.
- 2) La Comisión Económica trabajará con las empresas en las que no se ha dispuesto el cese, a fin de que puedan disponer la cobertura de un porcentaje del salario de sus empleados, el cual puede llegar a 8,500 pesos mensuales, con el objetivo de que mantengan la nómina de sus trabajadores y faciliten la estabilidad laboral y los ingresos de cientos de miles de familias.
- 3) A estas empresas el Gobierno le aportará un porcentaje del salario y ellas sólo deberán cubrir la diferencia para completar al menos el 70% del salario de cada trabajador, siempre a cambio de que los empleos sean preservados.

▶ MOVILIDAD

- 1) **Toque de queda**- Prohibido el tránsito y circulación de personas desde las 17:00 horas hasta las 6:00 de la mañana, a partir de este viernes 20 de marzo hasta viernes 3 de abril.
- 2) Suspensión de actividades comerciales durante 15 días, con excepción de supermercados, colmados, estaciones de expendio de combustibles, farmacias y establecimientos comerciales dedicados al expendio de alimentos crudos oídos, entre otros. En los restaurantes se permite la recogida y el servicio a domicilio. Suspensión de los mercados de pulga y los mercados binacionales en el área fronteriza.

▶ COMERCIO

- 1) Cierre de las fronteras terrestres, aéreas y marítimas del país. Solo se permite la entrada de aviones ferry para la salida de ciudadanos extranjeros que quieran regresar a sus países y la llegada de aviones, buques de carga y de combustible, para garantizar los suministros a la población.

▶ OTRAS MEDIDAS

MIPYME

Ley 187-17, Decreto 404-19 y Res. No. 066-2020. Indeza el valor de ventas brutas anuales establecido en la ley 187-17 en base al Índice de Precios al Consumidor (IPC) determinado por el Banco Central de la República Dominicana para el período julio 2017 hasta diciembre 2019, para que en adelante se exprese de la siguiente manera:

- 1) Microempresa de subsistencia: a) De 1 a 2 trabajadores; y b) Ventas brutas anuales de hasta seiscientos mil pesos dominicanos (RD\$600,000.00).
- 2) Microempresa de acumulación: a) De 2 a 10 trabajadores; y b) ventas brutas anuales de hasta ocho millones seiscientos treinta y nueve mil doscientos pesos dominicanos (RD\$8,639,200.00).
- 3) Pequeña empresa: a) De 11 a 50 trabajadores; y b) ventas brutas anuales de hasta cincuenta y ocho millones trescientos catorce mil seiscientos pesos dominicanos (RD\$58,314,600.00).
- 4) Mediana empresa: a) De 51 a 150 trabajadores; y b) ventas brutas anuales de doscientos dieciocho millones ciento treinta y nueve mil ochocientos pesos dominicanos (RD\$218,139,800.00).